



UDS

Mi Universidad

Super Nota

Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

Nombre del tema: ley general de la salud en relación al medio ambiente, acceso a la información ambiental y denuncia popular

Parcial: 1º

Nombre de la Materia: Nociones de legislación ambiental

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Pérez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Ley General de Salud en relación al medio ambiente

La Ley General de Salud, en su artículo 116 establece que, en materia de efectos del ambiente en la salud de la población, las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán medidas y realizarán las actividades. con el objetivo claro de protección de la salud humana ante los riesgos sanitarios y daños dependientes de las condiciones del ambiente



Los problemas ambientales que más influyen en la salud humana -lo cual significa que no son los únicos, pero si los más representativos- tanto a nivel global como local



El cambio climático global, cuyas repercusiones más notorias sobre la salud del hombre, directa o indirectamente, son: mortalidad por deshidratación, problemas de saneamiento, incremento de zonas de transmisión de vectores y deficiencias alimentarias.



El adelgazamiento de la capa de ozono estratosférico, que propicia el incremento de la luz ultravioleta y a su vez provoca quemaduras, deforestación, cáncer de la piel, efectos oculares, pérdida de plantas útiles en la producción de medicamentos



La pérdida de diversidad biológica, que conlleva efectos en las culturas nativas, baja productividad agrícola, pérdida de especies comestibles, disminución de plantas útiles en la producción de medicamentos, y reducción en la vitalidad de los ecosistemas.



en nuestro país la relación salud-medio ambiente ha motivado, entre otras cosas, la expedición de normas que aludan de manera específica a los efectos del ambiente en la salud.



La degradación de suelos, cuyos efectos pueden ser la erosión, la salinidad y la desecación de aquéllos, provocando baja productividad agrícola, agotamiento de acuíferos, depresión de áreas rurales y migración

Acceso a la información ambiental

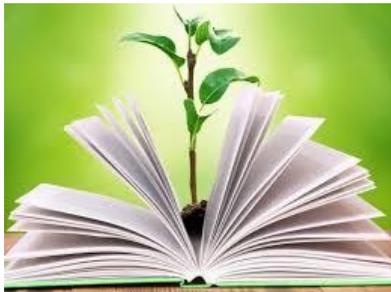
La información es indispensable en cualquier proceso de toma de decisiones.



la información tiene una dimensión particularmente interesante desde el punto de vista jurídico en cuanto presupuesto para el disfrute de derechos



Debido a la importancia de la información en la participación social para la formulación de la política ambiental



la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano: incluyó en su plan de acción una recomendación dirigida a la organización acerca de un servicio internacional de consultas en materia de fuentes de información sobre el medio ambiente

Dicha recomendación causó que aumentaran los esfuerzos informativos que ya se realizaban en diversas agencias relacionadas con el medio como la FAO, la OMS entre otras, especialmente al PNUMA para establecer sus propios mecanismos de información ambiental



Denuncia popular

es un instrumento dinámico con el que cuenta la ciudadanía para hacer del conocimiento de las autoridades ambientales la existencia de un hecho, acto u omisión contrarios a las disposiciones jurídicas que protegen el ambiente y cuyos efectos causen afectaciones nocivas al medio ambiente.



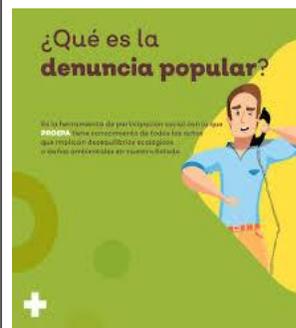
Mediante esta figura, toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa)**



El requisito más importante de la denuncia es que, por regla general, debe ser hecha por escrito,



esta regla general acepta una **excepción**: la denuncia también puede realizarse vía telefónica, lo que representa un mecanismo oportuno para denunciar, pero el denunciante debe **ratificarla** por **escrito** cumpliendo con los requisitos



a) El nombre o razón social del denunciante, domicilio, teléfono si lo tiene y, en su caso, de su representante legal. b) Los actos, hechos u omisiones denunciados. c) Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante. d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La denuncia popular da origen a un procedimiento administrativo que involucra a tres partes:

1. El denunciante
2. La autoridad administrativa encargada de investigar y efectuar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos.
3. La persona que supuestamente está realizando actos contrarios a los ordenamientos jurídicos, los cuales afectan al ambiente.



La **LGEEPA** establece que la **Profepa** podrá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes para ello. Inclusive, **el propio denunciante** puede coadyuvar con dicha autoridad aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes

